



ESTÁNDARES PROBONO

JUSTICIA COVID

A partir del surgimiento del virus *SARS-CoV-2* o *COVID-19*¹, gran parte de los habitantes de la República Mexicana que viven en situación de pobreza o pobreza extrema² vieron agravadas su situaciones de marginalidad³ por diversas carencias sociales y económicas como: discriminación, rezago educativo, falta de acceso a servicios básicos, a servicios de salud, a la seguridad social, falta de cohesión social y así como diversas omisiones por parte de las autoridades estatales y federales en atender estas necesidades. Ante ello, es por lo que se requiere una atención oportuna y efectiva con respecto a la defensa de los derechos humanos que se encuentran vulnerados en este periodo de contingencia. En ese sentido, es de gran relevancia la responsabilidad social de la abogacía en el país a fin de que brinde sus servicios en beneficio de este grupo de personas en el país. De esta manera, el trabajo legal *pro bono* se convierte en una herramienta social para el fortalecimiento del acceso a la justicia en México. Siendo así:

¹ El virus SARS-CoV-2 o COVID-19 es una nueva cepa de coronavirus, este último es una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV) (OMS. Coronavirus. Disponible en: <https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus>)

² Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), hasta 2018 en México se registraron 52.4 millones de personas pobres y 9.3 millones de ellas vivían en pobreza extrema. Véase: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Que-es-la-medicion-multidimensional-de-la-pobreza.aspx>

³ La marginación puede ser definida como un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo (Cfr. CONAPO. Índice de marginación por localidad. CONAPO. 2011).





De conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los artículos 8º y 25º, reconoce los derechos humanos a las garantías judiciales y a la protección judicial de toda persona sujeta a la jurisdicción de los Estados parte de la Convención, entre ellos México.

Considerando que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 17º el derecho humano de toda persona a que se le administre justicia por tribunales gratuitos que estarán expeditos para impartirla, en los plazos y términos que fijen las leyes, de forma pronta, completa e imparcial.

Considerando y reafirmando que es responsabilidad y obligación legal, ética, profesional, moral y social del profesional del derecho, actuar al servicio del derecho y coadyuvante de la justicia social, y el estado de derecho, mediante la defensa de atención de grupos vulnerables, organizaciones de la sociedad civil y causas sociales en general.

Por ello, declaramos todas las personas físicas o morales integrantes del Colectivo Justicia *COVID-19*, como profesionales del derecho, que nos comprometemos libremente a la construcción del bien común, por medio del ejercicio de la responsabilidad social de la abogacía a través del trabajo pro bono en este periodo de contingencia sanitaria provocado por el fenómeno del virus *COVID-19*.

Los integrantes del Colectivo Justicia *COVID-19* realizarán trabajo *pro bono* como parte de las acciones de responsabilidad social durante este periodo de contingencia provocado por el virus *COVID-19*. Es decir, se prestarán servicios jurídicos gratuitos y sin expectativa de retribución económica en pro del bien común, siempre que beneficien, a la siguiente población:

- a) Trabajadores del sector público y privado.
- b) Micros, medianas y pequeñas empresas (MIPYMES).
- c) Grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes, personas privadas de su libertad).
- d) Personal de salud.





Es importante que las y los integrantes del Colectivo consideraren la prestación de sus servicios *pro bono* serán destinados de forma preponderante a las personas de escasos recursos económicos.

Se considera como trabajo *pro bono* las siguientes actividades:

- a) La asesoría y/o representación jurídica a la población objetivo;
- b) La capacitación a la población objetivo, en distintas áreas del derecho, para el fomento de la cultura de la legalidad;
- c) Los estudios o análisis legales que puedan influir en la legislación y políticas públicas cuyo objetivo sea el apoyo a minorías, grupos vulnerables y/o derechos humanos, por el bien común, tendientes a lograr cambios sistémicos en beneficio de la sociedad en conjunto;
- d) La defensa y promoción de los derechos humanos; y

No se considera como trabajo *pro bono* las siguientes actividades:

- a) Los servicios o actividades en favor de la comunidad que no involucren la asesoría o representación legal de la población objetivo que se pretende proteger en el Colectivo.
- b) Asesoría o representación legal en favor de familiares o amigos.
- c) Los servicios legales que esté sujetos a alguna condición, como la obtención de algún favor.

El integrante del colectivo que tome cualquier asunto *pro bono*, debe asumir previamente el pago de los costos y los gastos razonables derivados de la prestación de los servicios legales; a excepción de los gastos de gestión, pagos de derechos, costos notariales o cualesquiera otros que no estén relacionados con sus honorarios y que requieran una prestación diversa inherente a los miembros del colectivo; éste podrá asumir cualquier gasto o costo de mutuo acuerdo.





Por otro lado, en atención a que la población objetivo que se busca asesorar o representar legalmente difícilmente se considera sujeta de derechos humanos, el integrante del Colectivo buscará prestar sus servicios desde un lenguaje accesible para personas no abogadas.

